



PUBLICACIÓN OBLIGATORIA

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 28168 las entidades públicas deben publicar y actualizar en su página web, mínimo la siguiente información:

- Presupuesto aprobado por el Tesoro General de la Nación.
- Nómina de servidores públicos y consultores permanentes y eventuales, pagados por el TGN o por otras fuentes de financiamiento.
- Datos principales de los contratos de bienes, obras, servicios y convenios celebrados por la institución.
- Programas Operativos Anuales.
- Reportes anuales de ejecución presupuestaria.
- Planes anuales de Contratación de Bienes y Servicios enviados al Sistema de Información de Contrataciones del Estado - SICOES y reportes actualizados de su ejecución.

*Toda esta información figura en la página web del BCB.



PÁGINA WEB DEL BCB

El portal web del Banco Central de Bolivia, www.bcb.gov.bo, contiene información actualizada acerca de las políticas que lleva a cabo la entidad, así como de variables monetarias, financieras, cambiarias y otros datos económicos relevantes. Se menciona que se encuentran disponibles para descarga, distintas publicaciones económicas, normativas y de información administrativa, por lo que el visitante a esta página de internet encontrará una vasta información de interés.

- Cotizaciones para la compra y venta moneda extranjera
- Tasas de interés mensuales por depósitos en entidades financieras
- Valor de la UFV
- Indicadores de inflación
- Informe de Política Monetaria
- Informe de Estabilidad Financiera
- Informe de vigilancia del Sistema de Pagos
- Informes sobre la Inversión de las Reservas Internacionales
- Informes de Deuda Externa Pública

www.bcb.gov.bo



www.bcb.gov.bo
 Línea gratuita: 800 10 2023
 Teléfono: 2409090
 Fax: 2661590
transparenciaBCB@bcb.gov.bo
 Calle Ayacucho y Mercado
 La Paz - Bolivia
 2017



PROMOVIENDO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El acceso a la información es uno de los derechos fundamentales que garantiza la Constitución Política del Estado, como parte de la política de gestión pública transparente. Por ello debe entenderse que esto no es un regalo del Estado, sino un derecho de la sociedad civil. Derecho que forma parte de una nueva visión de Estado, que propugna una democracia más participativa e inclusiva.

En este sentido, es importante difundir la normativa que regula el acceso a la información. No sólo hacia la sociedad civil, para indicarle las limitaciones y alcances de este derecho, sino fundamentalmente al interior de la administración pública para que lo respete y lo haga cumplir.



NORMATIVA Y CONDICIONES

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Como parte de los derechos civiles, las bolivianas y bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva. (Art. 21 CPE)

- Toda información que genere y posea el Órgano Ejecutivo pertenece a la colectividad y es pública. Las personas tienen el derecho de acceso irrestricto a la misma, **salvo excepciones expresamente previstas por leyes vigentes.**

En ningún caso la información referida a la comisión de delitos de lesa humanidad, violaciones a derechos humanos, corrupción en el ejercicio de funciones públicas y daño económico al Estado podrá ser amparada bajo secreto, reserva o confidencialidad. (Art. 3 D.S. N° 28168)

- Se reconoce el derecho de acceso a la información a todas las personas como un presupuesto fundamental para el ejercicio pleno de la ciudadanía y fortalecimiento de la democracia. (Art. 4 D.S. N° 28168)

- En ejercicio de los derechos de información y petición, **toda persona** natural o jurídica, individual o colectivamente, **está legitimada para solicitar y recibir información** completa, adecuada, oportuna y veraz del Órgano Ejecutivo. (Art. 5 D.S. N° 28168)



CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Se establece la obligación para los servidores públicos de guardar secreto respecto a las informaciones reservadas que no podrán ser comunicadas incluso después de haber cesado en sus funciones. (Art. 237 CPE)
- El acceso a la información sólo podrá ser negado de manera excepcional y motivada, únicamente respecto **a aquella información que con anterioridad a la petición y de conformidad a leyes vigentes** se encuentre clasificada como secreta, reservada o confidencial. Esta calificación no será, en ningún caso, discrecional de la autoridad pública. (Art. 7 D.S. N° 28168)



En materia financiera existen dos normas que establecen la confidencialidad de la información:

- Los Directores, funcionarios y empleados del BCB quedan obligados a guardar secreto de los asuntos y operaciones del BCB, de las instituciones financieras y de sus operaciones, así como de los documentos o informes relacionados con éstas que lleguen a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones. (Art. 80 Ley N° 1670)
- Las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, con entidades financieras gozan del derecho de reserva y confidencialidad. Cualquier información referida a estas operaciones será proporcionada al titular, a quien éste autorice o a quien lo represente legalmente. (Art. 472 Ley N° 393)

